

**EXTRACTO ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2024/8	La Junta de Gobierno Local

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	18 de abril de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 14:35h hasta las 15:00h
<b>Lugar</b>	Sala de Reuniones de Alcaldía
<b>Presidente</b>	Juan Ramón Adsuara Monlleó
<b>Secretaria</b>	Sara Dasí Dasí

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SÍ
Empar Martín Ferriols	SÍ
Roberto Alacreu Mas	SÍ
Marcos González Martínez	SÍ
Arcadio Del Real Asensi	SÍ
Noelia García Ráez	SÍ
Javier Vega Chumillas	SÍ
Amalia Esquerdo Alcaraz	SÍ
Sara Dasí Dasí	SÍ
Bruno Mont Rosell	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión de 4 de abril de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

## SERVICIOS GENERALES

### 2. Expediente 2347/2024. Sancionador por posible infracción de la Ordenanza sobre accesibilidad al medio de las personas con movilidad reducida

**Tipo de votación:** Unanimidad

**Favorable**

**Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar terminado el procedimiento sancionador iniciado a J.D.M.C., con Documento Nacional de Identidad número (...), expediente 2347/2024, mediante resolución de la alcaldía número 2024-0675 de 13 de marzo de 2024 por haber reconocido la responsabilidad y pagado el importe la sanción por importe de 300'00 Euros correspondiente a la infracción del artículo 24 de la ordenanza sobre accesibilidad al medio de las personas con movilidad reducida del municipio de Alfafar.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la persona interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Contra el acuerdo, que pone fin a la vista administrativa, y dado que se ha reconocido la responsabilidad y renunciado a la interposición de cualquier acción o recurso en vía administrativa no cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición.

**Cuarto.-** Contra el acuerdo, que pone fin a la vista administrativa, cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo a lo servicios de Policía Local, Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## CONTRATACIÓN

**3. Expediente 6178/2020. Prórroga 3 del Contrato de Servicio de Monitores para el Desarrollo de los Programas Aula Colabora y Aula Compartida del Ayuntamiento de Alfafar**

**Tipo de votación:** Unanimidad

**Favorable**

**Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud presentada por TOT ANIMACIÓ SL y prorrogar el contrato de servicio de monitores/as para el desarrollo de las actividades previstas en los proyectos de Aula Colabora y Aula Compartida por un periodo de un año (exceptuando los meses de julio y agosto) referido al curso escolar 2024-2025, en los mismos términos y condiciones en las que se adjudicó; sin perjuicio de la obligación de continuar los trabajos hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque en su caso.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al contratista a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente al Área de Intervención y a la responsable del contrato.

**4. Expediente 1820/2023. Prórroga 1 del Contrato de Servicio de Gestión y Mantenimiento de Estaciones Meteorológicas Municipales**

**Tipo de votación:** Unanimidad

**Favorable**

**Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato de servicio de gestión y mantenimiento de las estaciones meteorológicas municipales, por un periodo de un año, desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, en los mismos términos y condiciones en los que se adjudicó a INFORATGE SL, con CIF B98284995.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al contratista para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente al Área de Intervención y al Responsable del Contrato.

**5. Expediente 463/2022. Modificación 1 del Contrato de Servicio de Mantenimiento Complementario de Servicios Municipales**

**Tipo de votación:** Unanimidad

**Favorable**

**Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de modificación del contrato de servicio de mantenimiento complementario de servicios municipales atendiendo a que existen razones de interés público y para atender a causas imprevistas, quedando acreditado que el presente supuesto cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable y, por tanto, procede practicar las modificaciones indicadas en los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Modificar el contrato de servicio de mantenimiento complementario de servicios municipales en los términos expuestos en el presupuesto/propuesta del contratista y en el informe de necesidad transcrito:

- Ampliación desde el 67,5% de jornada actual al 100% de la jornada laboral del peón ayudante categoría X, según Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia publicado en BOP de la provincia de Valencia núm. 113, de fecha 13 de junio de 2018, incorporado al contrato actual de Mantenimiento de Servicios Complementarios del Ayuntamiento de Alfafar suscrito con fecha 19 de septiembre de 2022 como empleado 1 (según tabla de subrogación en página 41 del citado contrato), con antigüedad desde el 13/8/2016.

- Precio de modificación: 13.331,54€/anuales IVA incluido (11.017,80€ de principal y 2.313,74€ en concepto de IVA al tipo del 21%).

- La ampliación del servicio constituye un incremento del precio inicial del contrato en un 0,85%.

- La fecha de entrada en vigor de la modificación aprobada se determinará en el documento de formalización.

**TERCERO.-** Notificar la presente a EULEN SA, con CIF A28517308, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Requerir a EULEN SA para que, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente, proceda al reajuste de la garantía definitiva por un importe de 229,54 € correspondientes al 5% del precio modificado atendiendo a la duración que resta de la ejecución inicial del contrato.

**QUINTO.-** Requerir a EULEN SA para formalizar la modificación del contrato en plazo no superior a cinco días naturales, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente Resolución.

**SEXTO.-** Dar curso a las obligaciones de publicidad pertinentes publicando los correspondientes anuncios dentro de los plazos estipulados en la normativa de aplicación, entre otros, los siguientes:

· El anuncio de modificación del contrato deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. El órgano de contratación enviará el anuncio de modificación del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días naturales después de la formalización de la modificación.

· La formalización de la modificación se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento.

· El anuncio de modificación no se publicará en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrá publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado

**SÉPTIMO.-** Indicar a los interesados que, contra la presente Resolución, cabe interponer el Recurso especial en materia de contratación regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro de los plazos y condiciones establecidos en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP:

- Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

- Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, al tratarse de un acto susceptible de ser impugnado mediante Recurso especial en materia de contratación.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) es el órgano que ostenta la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 44 y 49 de la LCSP, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfafar, de conformidad con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat en fecha 25 de mayo de 2021, sobre atribución de competencias de recursos contractuales, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 131 de 2 de junio de 2021.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución

del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**DÉCIMO.-** Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención y Tesorería) y al Responsable del contrato.

#### **6. Expediente 5099/2022. Prórroga 1 del Contrato de Servicio de Asesoramiento Jurídico a la Ciudadanía y Defensa en Juicio de los/las Agentes del Cuerpo de la Policía Local**

**Tipo de votación:** Unanimidad

**Favorable**

**Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud presentada por Bufete Amorós, SLP y prorrogar el contrato de servicio de asesoramiento jurídico a la ciudadanía y defensa en juicio de los/las agentes del cuerpo de la policía local de Alfafar, por un periodo de un año, siendo la fecha de finalización de la 1ª prórroga el 30 de junio de 2025, en los mismos términos y condiciones en los que se adjudicó a BUFETE AMOROS, S.L.P., con CIF B96635339, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al contratista para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente al Área de Intervención y al Responsable del Contrato.

#### **7. Expediente 218/2023. Modificación 1 del Contrato de Servicio de Asesoramiento y Asistencia Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género**

**Tipo de votación:** Ordinaria. A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

**Favorable**

**Efectuada la votación, por mayoría de los miembros presentes (7 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE y 1 Compromís; 1 abstención: VOX), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de modificar el contrato de servicio de asesoramiento y asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Alfafar, considerando que existen razones de interés público y para atender a causas imprevistas, quedando acreditado que el presente supuesto

cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable y, por tanto, procede practicar las modificaciones indicadas en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Modificar el contrato de servicio de asesoramiento y asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Alfafar, en los términos expuestos en el presupuesto/propuesta del contratista y en el informe de necesidad transcrito:

- Ampliar el servicio aumentando en 16 horas al mes (192 horas/año) la ejecución de las prestaciones contratadas.
- El precio de la modificación son 8.470€/anuales IVA incluido (7.000€ de principal y 1.470€ de IVA al tipo del 21%).
- La ampliación del servicio constituye un incremento del precio del contrato en un 45,16%.
- La fecha de entrada en vigor de la modificación aprobada es el 1 de mayo de 2024.

**TERCERO.-** Notificar la presente a AMALTEA CALIDAD INTEGRAL, S.L., con CIF B87636346, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Requerir a AMALTEA CALIDAD INTEGRAL, S.L. para que, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la notificación de la presente, proceda al reajuste de la garantía definitiva por un importe de 350 € correspondientes al 5% del precio modificado (7.000€ IVA no incluido).

**QUINTO.-** Requerir a AMALTEA CALIDAD INTEGRAL, S.L. para formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y siempre antes de iniciarse el plazo de ejecución de la modificación aprobada.

**SEXTO.-** Dar curso a las obligaciones de publicidad pertinentes publicando los correspondientes anuncios dentro de los plazos estipulados en la normativa de aplicación.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención y Tesorería) y a la Responsable del contrato.

## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

**8. Expediente 7025/2023. Responsabilidad Patrimonial por los daños físicos y materiales a consecuencia de caída por bordillo en mal estado en túnel de Avda. Orba**

<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria. A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0	<b>Favorable</b>
--	------------------

**Efectuada la votación, por mayoría de los miembros presentes (7 votos a favor: 5 PP, 1 VOX y 1 Compromís; 1 abstención: PSOE), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**Primero.- desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. A.C.R. al no concurrir el preceptivo nexo de causalidad entre el daño reclamado y el funcionamiento de la administración por la existencia de acción culposa o negligente del reclamante.

**Segundo.-** Notificar la presente propuesta al interesado reclamante y a la compañía aseguradora municipal "AXA, S.A." a través de "Coinbroker, S.L." con especificación de recursos.

**9. Expediente 6648/2022. Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados a consecuencia del retraso en otorgamiento de licencias para obras en el Centro Comercial MN4, del municipio de Alfafar**

<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria. A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0	<b>Favorable</b>
--	------------------

**Efectuada la votación, por mayoría de los miembros presentes (7 votos a favor: 5 PP, 1 VOX y 1 Compromís; 1 abstención: PSOE), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**Primero.- desestimar** la reclamación formulada por D. J.M.N., en representación de la mercantil **OCIOLAND S.L.** por no constar acreditada la realidad de los hechos, ni constar nexo causal alguno en la relación causa-efecto de los daños reclamados con el funcionamiento de la Administración local.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo resultante al interesado reclamante y a la compañía aseguradora municipal "AXA, S.A." a través de "Coinbroker, S.L.".

**10. Expediente 7151/2022. Responsabilidad Patrimonial a consecuencia de una caída en la vía pública por el mal estado de los adoquines de la Plaza Cortes Valencianas**

<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria. A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0	<b>Favorable</b>
--	------------------

**Efectuada la votación, por mayoría de los miembros presentes (7 votos a favor: 5 PP, 1 VOX y 1 Compromís; 1 abstención: PSOE), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**Primero.- DESESTIMAR** la reclamación planteada por P.C.P., subrogada en la posición jurídica de su abuela, T.P.I., al no haber quedado demostrada la indispensable relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y los daños alegados

**Segundo.-** Notificar el acuerdo resultante a la interesada reclamante y a la compañía aseguradora municipal "AXA, S.A." a través de "Coinbroker, S.L.".



## INTERVENCIÓN

**11. Expediente 2680/2024. Reconocimiento y pago del PRIMER TRIMESTRE 2024 de gastos de Comunidad de Propietarios de Av. Albufera, 44 (Garaje, plaza nº 29) propiedad del Ayuntamiento de Alfafar**

**Tipo de votación:** Unanimidad

**Favorable**

**Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago del **primer trimestre del 2024**, correspondiente a los gastos de la Comunidad de Propietarios Avenida Albufera, 44 (Garaje, plaza nº 29), propiedad del Ayuntamiento de Alfafar, por un importe de **TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (31,40€)**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica (Intervención y Tesorería) y a Secretaría/Contratación.

## EDUCACIÓN

**12. Expediente 2785/2024. Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de Ayudas Económicas a Familias por Nacimiento de Hijos e Hijas, Acogimiento Preadoptivo y Adopción del ejercicio 2024**

**Tipo de votación:** Unanimidad

**Favorable**

**Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas económicas a familias por nacimiento de hijos e hijas, acogimiento preadoptivo y adopción del ejercicio 2024 que figuran en el expediente, y que una vez aprobadas serán diligenciadas por secretaria.

**SEGUNDO.** Proceder a la publicación de las bases reguladoras en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el boletín oficial de la provincia (BOP).

**TERCERO.** Dar traslado de la presente resolución al Área de Educación, al Área Económico-Financiera (Intervención y Tesorería), y al Servicio de Atención Ciudadana.

## AEDL

**13. Expediente 3019/2024. Aprobación de la convocatoria de la concesión de las Ayudas Municipales para Fomentar la Iniciativa Emprendedora en el municipio de Alfafar, ejercicio 2024**

**No hay acuerdo**

**Motivo: Ampliar documentación**

**Por unanimidad de los asistentes, se decide dejar el asunto sobre la mesa para revisar el expediente.**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

**14. DESPACHO EXTRAORDINARIO. Según artículo 83 del ROF**

**NO HAY ASUNTOS EN ESTA SESIÓN.**

### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

#### **INTERVENCIÓN**

**15. Dar cuenta a la JGL del Decreto de Alcaldía 2024-0928. Aprobación de Relación de Facturas de 09-04-2024, de importe igual o superior a 3.000 euros IVA incluido**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

**16. Dar cuenta a la JGL del Decreto de Alcaldía 2024-3756. Aprobación de Relación de Facturas de 18.12.2023, de más de 3.000 euros**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

(...)